## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

## **AUTO No. 178**

Santiago de Cali, nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022).

i) En atención a la solicitud arrimada por la apoderada de la parte interesada, después de no lograrse la notificación personal del extremo pasivo y por acompasarse a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 se accederá a la petición, por lo tanto, se dispondrá que por secretaría del JUZGADO, o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio se haga el emplazamiento del demandado JORGE ELIECER HINCAPIE HERRERA, conforme al Decreto 806 de 2020 y las normas aplicables del C.G.P., y C.C.

La anterior actuación deberá cumplirse de manera CONCOMITANTE a la notificación de este proveído por estados.

ii) Surtido el término del emplazamiento se ordena ingresar por la secretaría el presente proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA Jueza.

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto que antecede se notifica a todas las partes en ESTADO que se fija desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. de esta fecha.

Cali, 10 de febrero 2022

Claudia Cristina Cardona Narváez

Secretaria

## Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65ce6a8409343311699a3acdc8086017fbf2ceac31e3f5e4712f77d8b9159f9b**Documento generado en 09/02/2022 05:11:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica